



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN**

ANEXO F

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA - PROCESO No. 018-CD
CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026**

<p>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</p>	<p>TC. HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS, designado por el Comando de Personal del Ejército Nacional para ejercer el cargo de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN mediante circular No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre del año 2024, posesionado en el mismo conforme al acta No. 061 del 20 de diciembre de 2024, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022.</p>		
<p>2. GERENTE PROYECTO</p>	<p>DEL</p>	<p>CORONEL ALEJANDRO ENRIQUE ZULUAGA TORRES Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante FUDRA N°4 Resolución de nombramiento No.2026187001349433 del día 19 del mes de enero de 2026.</p>	
<p>3. SUPERVISOR CONTRATO</p>	<p>DEL</p>	<p>SUPERVISOR</p>	<p>ST. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ ROCHA C.C. 1.075.293.945 Oficial Investigaciones Disciplinarias y Administrativas FUDRA N°4 Resolución de nombramiento No.2026187001349433 del día 19 del mes de enero de 2026</p>
<p>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</p>	<p>1</p>	<p>PS</p>	<p>KARINA ADRIANA SCOPPET GUZMÁN</p>
<p>Conforme a la Resolución de nombramiento No.2026187001349433 del día 19 del mes de enero de 2026, son los siguientes:</p> <p>PS. CARLOS ANDRÉS BASTIDAS CARRASCAL Asesor Jurídico CENAC POPAYÁN Comité Jurídico Estructurador</p> <p>PS. DIANA MARCELA ARCOS BOTINA Asesora Económica CENAC POPAYÁN Comité Económico Estructurador</p>			



	MY. DIEGO FERNANDO CUERVO PEREA Oficial de Instrucción y Entrenamiento FUDRA N°4 Comité Técnico Estructurador
5. COMITÉ EVALUADOR	<p>Conforme a la Resolución de nombramiento No.2026187001349433 del día 19 del mes de enero de 2026, son los siguientes:</p> <p>PS. PAULA ÁLVAREZ ESTRADA Asesora Jurídica CENAC POPAYÁN Comité Jurídico Evaluador</p> <p>PS. ADRIANA ERAZO GOLONDRINO Asesora Económica CENAC POPAYÁN Comité Económico Evaluador</p> <p>SS. JAIRO ALEXANDER VERA RAMÓN Suboficial de Inventarios FUDRA N°4 Comité Técnico Evaluador</p>
6. CDP	<p>No. CDP No. 2726</p> <p>Fecha de expedición: 15 de enero de 2026</p> <p>Unidad/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-018 CENAC POPAYÁN.</p> <p>Dependencia 018 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.</p> <p>Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002, SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES.</p> <p>Fuente NACIÓN</p> <p>Recurso 10 CSF Valor \$41.230.000,00</p>
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	018 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El Ejército Nacional tiene como misión institucional, el “Desarrollo de operaciones Militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estables para contribuir a generar un ambiente de paz, de seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación”.



Mediante la Disposición No. 00000021 fechada 01 de septiembre de 2025, aprobada mediante la Disposición No. 061 del 09 de octubre de 2025, emanada del Comando General del Ejército, y la Resolución No. 001193 del 09 de octubre de 2025, emanada del Ministerio de Defensa Nacional "(...) por medio de la cual se determinó la Creación y Activación, Supresión, Cambio de Denominación y Modificación de la Organización de Algunas Unidades Militares de la Fuerza".

Conforme a lo antes señalado y a fin de cumplir con la misión institucional, la Fuerza de Despliegue Rápido N° 4 cuenta con la Sección F11 – Jurídico Integral, donde llevan a cabo procesos jurídicos de índole Disciplinarios, Administrativos, y Jurídicos Operacionales, con la finalidad de asesorar al Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N° 4 por intermedio del Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante en cada uno de los procesos, con el objeto de orientar el debido procedimiento jurídico que se debe efectuar en las investigaciones de Ley 1862 de 2017 y Ley 1476 de 2011, así como capacitar a sus hombres en el respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, adicional en el proceso de modificación de la organización las unidades subalternas de la Fuerza de Despliegue Rápido N° 4, se les suprimo la sección jurídica desconociendo las competencias que les asisten a las unidades militares establecidas por los cuerpos normativos ya mencionados, dejando sin el acompañamiento y asesoría a los comandante de esas unidades generando la necesidad que desde este comando se oriente en los diferentes aspectos jurídicos procesales y jurídicos operacionales.

Aunado a lo anterior, la Sección Jurídica Integral realiza el trámite de respuesta en derechos de petición, tutelas, requerimientos de justicia, salvaguardando el debido proceso, preservando la misión de la Unidad Militar.

Dentro del desarrollo de la misión, esta unidad ha identificado la necesidad de contar con un profesional del derecho en calidad de prestador de servicios, para atender los trámites de los procesos jurídicos de índole disciplinarios y administrativos, orientando así el ejercicio de las acciones establecidas en el Código Disciplinario Militar y el Régimen de Responsabilidad Administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, garantizando el principio del debido proceso en el acatamiento de los términos procesales, los principios en las actuaciones disciplinarias y administrativas, evitando con ello nulidades procesales que desencadenen en posibles investigaciones en contra del Comandante y Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Unidad Militar por mora judicial e inactividades procesales, de igual forma se requiere



Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar "Gral. José Hilario López" Popayán. - Cauca.

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad - cenacpop@ejercito.mil.co



el apoyo en las asesorías jurídicas que se deben adelantar en las instalaciones de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 4, ubicado en el Cantón Militar José Hilario López en el municipio de Popayán, - Cauca, realizar trámite a derechos de petición, requerimientos de justicia y solicitudes que se realicen al Comando.

Lo anterior facilita que las actuaciones del Ejército Nacional, específicamente las de la Fuerza de Despliegue Rápido N° 4, se encuentren dentro del marco legal aplicable, sean legítimas y aporten al cumplimiento de la misión institucional, esto conlleva necesidad de un profesional del derecho en calidad de prestador de servicio.

Importante resaltar, que con el fin de satisfacer las necesidades planteadas por las unidades centralizadas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, y sus propias necesidades a través de una efectiva ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, lo que permitirá incrementar la eficiencia del proceso de contratación, se requiere de dos (02) asesores jurídicos, perfiles con los cuales no cuenta dentro de su planta de personal conforme consta en el certificado de planta emitido por el gerente del proyecto.

Así las cosas, es pertinente hacer alusión a la normatividad aplicable dentro de la contratación pública en el Ejército Nacional como la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1089 de 2006, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Resolución 4130 del 16 junio de 2022 “Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional” Resolución No. 4223 del 23 de junio del 2022 “Delegación de Funciones en materia contractual por parte del Ministerio de Defensa Nacional”, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, y las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir la contratación pública en Colombia.

Resulta necesario precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento jurídico, principalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual establece:

3. “Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.



En ningún caso estos contratos *generan relación laboral ni prestaciones sociales* y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Por su parte el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, regula la modalidad de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de la siguiente manera:

*“4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Es así, como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que *“las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”*

Es notable que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN** en relación a la celebración de este tipo de contratos, se fundamenta en el marco de lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y normas concordantes, para lo cual fundamenta su necesidad de acuerdo a las condiciones particulares y especialidades para el cabal desarrollo de las metas propuestas para la vigencia 2026.

Es fundamental para el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN** proveer de manera eficiente la necesidad establecida en el presente estudio previo a través de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con dos (02) asesores jurídicos teniendo presente que las existencias de los recursos provienen del A-02-02-02-008-002 RC10 CSF, cuyo plazo está determinado diez (10) meses, para coadyuvar en el cumplimiento de las actividades requeridas por la Entidad.

Aunado a lo anterior, el Comando de Ejercito Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejercito



	<p>Nacional, emitió el plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, con el fin de “IMPARTIR INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DURANTE LA VIGENCIA 2026”, así mismo la circular No. 2025318040737553 de fecha 02 de enero de 2026 la cual autoriza la suscripción de contratos de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>Por lo anterior, a fin de cumplir a cabalidad y de manera eficiente con la Orden Administrativa de Partidas Fijas del mes de enero para la vigencia 2026 “OAPF”, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN, tiene a cargo partidas fijas para ser ejecutados para la presente vigencia.</p> <p>A partir de la necesidad expuesta, se establece que es conveniente contratar los servicios de dos (02) profesionales en derecho, que se desempeñen como ASESORES JURÍDICOS de la FUDRA N°4, lo anterior teniendo en cuenta que no hay personal de planta que se desempeñe como asesor jurídico para adelantar los procesos disciplinarios, Administrativos y demás requerimientos jurídicos de competencia de la Unidad en mención, además de la experiencia acreditada de estos perfiles de 0 a 12 meses, la cual se adecua a los requerimientos y necesidades del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN, en la vigencia 2026.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, la necesidad de la contratación de los servicios profesionales de dos (02) Abogados, se encuentra soportada en el certificado de inexistencia de personal de planta del mes de enero, suscrita por parte del Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante FUDRA N°4.</p>
<p>b. PERFIL PROFESIONAL DEL</p>	<p>De acuerdo a las tablas relacionadas en él ANEXO A PROCESO PRECONTRACTUAL – CONTRACTUAL - POSCONTRACTUAL – Numeral IV. Valor del contrato – TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES, dentro del plan No. 00033831 del 04 de noviembre del 2025, que emite la jefatura de estado mayor de planeación y políticas, a través del departamento de personal del ejército nacional, con el fin de impartir instrucciones de carácter general para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto durante la vigencia 2026. El personal requerido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN se enmarca en el siguiente perfil:</p>



ITEM	ACTIVIDAD	PROFESION / ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA ACREDITADA	POSGRADO
1	PROFESIONAL NIVEL: H	ABOGADO	EXPERIENCIA DE 0 A 12 MESES	N/A

ITEM	PROFESION/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL
1	ABOGADO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO No. 4 PARA LA VIGENCIA 2026.

NOTA: El objeto del contrato se desarrollará en forma Independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

ÍTEM	PROFESIÓN /POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	ABOGADO	<p>A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Brindar asesoría jurídica en asuntos disciplinarios, administrativos, de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos al comando del FUDRA4 y sus compañías orgánicas. 2 Brindar respuesta pronta y oportuna acorde a términos de Ley a cinco derechos de petición, cinco acciones de tutela, diez quejas u otros requerimientos judiciales, de manera mensual, en coordinación con las demás oficinas de la plana u/o estado mayor de la unidad o unidades. 3 Asesorar de manera efectiva y ágil en el impulso de las acciones disciplinarias y administrativas al funcionario competente, respecto del 100% de los expedientes designados por el coordinador jurídico del FUDRA4. 4 Asesorar de manera efectiva y ágil en el impulso de las acciones disciplinarias y administrativas a los funcionarios de instrucción, respecto de 100% de los expedientes que le son asignados al personal de la unidad respectiva.



			<ol style="list-style-type: none"> 5 Elaborar el contenido de las fichas técnicas y asesorar oportunamente en el cumplimiento de los plazos de la coordinación jurídica del FUDRA4 y unidades orgánicas. 6 Elaborar y/o asesorar ágil y oportunamente en el cumplimiento de plazos en derechos humanos pertenecientes a la coordinación jurídica del FUDRA4 y unidades orgánicas. 7 Proyectar el 100% de las providencias de las investigaciones disciplinarias y administrativas, con las suficientes consideraciones jurídicas para cada caso en específico. 8 Comparecer a las audiencias programadas dentro de las investigaciones disciplinarias adelantadas al interior de la unidad. 9 Acudir y estar presente en el tiempo que se ejecuten las revistas efectuadas por la FUDRA1 y por Unidades Superiores. 10 Actualizar los libros radicadores de las investigaciones disciplinarias y administrativas. 11 Actualizar la sabana administrativa y disciplinaria semanalmente con las actuaciones vigentes. 12 Desarrollar capacitaciones, instrucciones y academias en asuntos de derecho que sean solicitados y relacionados con el objeto contractual del FUDRA4. 13 Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. 14 Socializar y actualizar en temas jurídicos al comandante y miembros de la unidad militar o compañías de acuerdo a las necesidades que el comando de la unidad estime convenientes. 15 Actualizar las bases de datos (sábanas, SIJEN, Access administrativo, presentaciones a la Fuerza de Tarea Omega y Fuerza de Despliegue Rápido N°1) cada vez que se hagan actuaciones en los procesos disciplinarios y administrativos. 16 Responder por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el
--	--	--	--



			<p>cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (fuid).</p> <p>17 Realizar acompañamiento y recopilación de datos del personal de víctimas militares para su registro ante el RUV y acreditación ante la JEP.</p> <p>18 Realizar las denuncias correspondientes en cuanto a situaciones operacionales que reporte el SINAME o la Sección Jurídica, que vulneren a la tropa o a las instalaciones de la Unidad Militar o sean hechos en los que se conozca una posible conducta punible.</p> <p>19 Las demás que establezca el FUDRA4 y la Ley.</p> <p>B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p> <p>1. Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con lo requerido por la entidad, en el plazo estipulado con calidad, oportunidad y eficiencia.</p> <p>2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales - ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente.</p> <p>3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.</p> <p>4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>5. El contratista deberá presentar informe de actividades y/o informe mensual de gestión, y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar.</p> <p>6. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual</p>
--	--	--	--



			<p>so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.</p> <p>7. El contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato.</p> <p>8. El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.</p> <p>9. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- EJÉRCITO- CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.</p> <p>10. De acuerdo al objeto del presente contrato y la profesión o especialidad según sea el caso o la competencia que le corresponda conforme a las buenas prácticas profesionales, realizar las actividades dando cumplimiento a las guías, manuales, instructivos e instrumentos metodológicos dentro del campo de su conocimiento o especialidad, observando las normas propias de su profesión actividad u oficio.</p> <p>11. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Circulares, Directivas y demás regulaciones que rigen las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia.</p> <p>12. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.</p> <p>13. Responder en el evento que cualquier persona accione civil, administrativa, disciplinaria o penal por ocasión de la atención brindada dentro del ejercicio de la asesoría contratada.</p> <p>14. Responder por los daños que ocasione a los equipos mobiliarios y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad, que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o superior calidad.</p> <p>15. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos,</p>
--	--	--	--



Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar "Gral. José Hilario López" Popayán. - Cauca.

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad - cenacpop@ejercito.mil.co



		<p>Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabilizará de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad FUDRA No. 4 al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.</p> <p>16. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN; así mismo, devolver a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.</p> <p>17. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información.</p> <p>18. El contratista debe acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboren en la entidad, así mismo dar un adecuado uso al FICHERO, que sea entregado por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a</p>
--	--	--



Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar "Gral. José Hilario López" Popayán. - Cauca.
 No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad - cenacpop@ejercito.mil.co



		<p>personas diferentes del CONTRATISTA, el cual deberá ser reintegrado cuando finalice el contrato.</p> <p>19. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución ni con el director de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.</p> <p>20. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 el decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley.</p> <p>21. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.</p> <p>22. Presentarse a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.</p> <p>23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.</p> <p>24. Tratar con respeto imparcialidad y rectitud a los funcionarios de las diferentes dependencias del FUDRA No. 4 y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional; debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p> <p>25. Adjuntar en la plataforma SECOP II toda la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.</p> <p>26. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el FUDRA No. 4 y presentar mensualmente informe de gestión al supervisor del contrato, indicando el detalle las actividades realizadas, terminadas y ejecutadas en ejecución de su objeto contractual.</p>
--	--	--



		<p>27. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días (5) hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución y con observancia de la Ley.</p> <p>28. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</p> <p>29. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.</p> <p>30. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>31. El contratista autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>32. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.</p> <p>33. Las demás obligaciones establecidas en el presente estudio previo, documento que el contratista declara conocer y, que hace parte del presente contrato.</p> <p>34. Las demás obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.</p> <p>C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</p> <p>1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</p>
--	--	--



		<p>2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. (previa asignación y aprobación cupo PAC).</p> <p>3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.</p> <p>4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.</p> <p>5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).</p> <p>6. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos.</p> <p>7. Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista.</p> <p>8. Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, debe establecer la clasificación del riesgo así: Clase I Riesgo Mínimo, teniendo en cuenta que las obligaciones contractuales serán desarrolladas en las instalaciones del FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO No. 4 ubicada en la Avenida los Cuarteles No. 80-00 “CANTÓN MILITAR GRAL. JOSÉ HILARIO LÓPEZ, en la ciudad de Popayán Cauca.</p>	
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa. Justificación de la modalidad de contratación: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia</p>	



	<p>requeridas en el área del conocimiento específico.</p> <p>En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de contratación directa. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.</p> <p>Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero, se encuentra justificada la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales con dos (2) asesores jurídicos en el sentido de que las relaciones contractuales para la vigencia 2026 cuentan con objeto igual; las cuales, una vez sustentadas en las necesidades planteadas por la Entidad son debidamente autorizadas por el Director y Competente Contractual.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p><i>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...)</p> <p><i>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i> (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p><i>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se</i></p>



	<p>derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>																																								
h. VALOR CONTRATO DEL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR EN LETRAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 41.230.000,00</td> <td>CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS	1	\$ 41.230.000,00	CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.																																		
ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS																																							
1	\$ 41.230.000,00	CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.																																							
i. JUSTIFICACIÓN VALOR CONTRATO DEL	<p>De conformidad con lo establecido en el PLAN No. 00033831 del 04 de noviembre de 2025, que emite la jefatura de estado mayor de planeación y políticas, a través del departamento de personal del ejército nacional, con el fin de impartir instrucciones de carácter general para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto durante la vigencia 2026, dentro del cual se encuentra el ANEXO A PROCESO PRECONTRACTUAL – CONTRACTUAL - POSCONTRACTUAL – Numeral IV Valor del contrato – TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES ACTIVIDAD: PROFESIONAL - NIVEL: H; es importante mencionar que la contratación de los prestadores de servicios profesionales, se encuentran autorizados por Comandante del Comando de Personal, de conformidad con la circular No. 2025318040737553 del 02 de enero de 2026.</p>																																								
j. FORMA DE PAGO	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, cancelará el valor total del presente contrato, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$41.230.000,00), PREVIA ASIGNACIÓN Y APROBACIÓN CUPO PAC, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>LAPSO DE PAGO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ENERO-FEBRERO</td> <td>10%</td> <td>\$ 4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>FEBRERO-MARZO</td> <td>10%</td> <td>\$ 4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MARZO-ABRIL</td> <td>10%</td> <td>\$ 4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ABRIL-MAYO</td> <td>10%</td> <td>\$ 4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>MAYO-JUNIO</td> <td>10%</td> <td>\$ 4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>JUNIO-JULIO</td> <td>10%</td> <td>\$ 4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>JULIO-AGOSTO</td> <td>10%</td> <td>\$ 4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>AGOSTO-SEPTIEMBRE</td> <td>10%</td> <td>\$ 4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>SEPTIEMBRE-OCTUBRE</td> <td>10%</td> <td>\$ 4.123.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO	1	ENERO-FEBRERO	10%	\$ 4.123.000,00	2	FEBRERO-MARZO	10%	\$ 4.123.000,00	3	MARZO-ABRIL	10%	\$ 4.123.000,00	4	ABRIL-MAYO	10%	\$ 4.123.000,00	5	MAYO-JUNIO	10%	\$ 4.123.000,00	6	JUNIO-JULIO	10%	\$ 4.123.000,00	7	JULIO-AGOSTO	10%	\$ 4.123.000,00	8	AGOSTO-SEPTIEMBRE	10%	\$ 4.123.000,00	9	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	10%	\$ 4.123.000,00
No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO																																						
1	ENERO-FEBRERO	10%	\$ 4.123.000,00																																						
2	FEBRERO-MARZO	10%	\$ 4.123.000,00																																						
3	MARZO-ABRIL	10%	\$ 4.123.000,00																																						
4	ABRIL-MAYO	10%	\$ 4.123.000,00																																						
5	MAYO-JUNIO	10%	\$ 4.123.000,00																																						
6	JUNIO-JULIO	10%	\$ 4.123.000,00																																						
7	JULIO-AGOSTO	10%	\$ 4.123.000,00																																						
8	AGOSTO-SEPTIEMBRE	10%	\$ 4.123.000,00																																						
9	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	10%	\$ 4.123.000,00																																						



	<table border="1" data-bbox="607 191 1398 268"> <tr> <td data-bbox="607 191 768 239">10</td> <td data-bbox="768 191 971 239">OCTUBRE - NOVIEMBRE</td> <td data-bbox="971 191 1154 239">10%</td> <td data-bbox="1154 191 1398 239">\$ 4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="607 239 971 268">TOTAL</td> <td data-bbox="971 239 1154 268">100%</td> <td data-bbox="1154 239 1398 268">\$ 41.230.000,00</td> </tr> </table> <p data-bbox="581 306 1451 401">Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ol data-bbox="545 443 1451 1207" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="545 443 1451 569">Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. <li data-bbox="545 579 1451 705">Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. <li data-bbox="545 716 1451 1104">Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). <li data-bbox="545 1115 1451 1207">una vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual. 	10	OCTUBRE - NOVIEMBRE	10%	\$ 4.123.000,00	TOTAL		100%	\$ 41.230.000,00
10	OCTUBRE - NOVIEMBRE	10%	\$ 4.123.000,00						
TOTAL		100%	\$ 41.230.000,00						
<p data-bbox="159 1423 521 1518">k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p data-bbox="545 1220 1451 1276">Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p data-bbox="545 1314 1013 1346">Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ol data-bbox="557 1383 1451 1759" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="557 1383 1451 1444">(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. <li data-bbox="557 1476 1451 1537">(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. <li data-bbox="557 1568 1451 1665">(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado <li data-bbox="557 1696 1451 1759">(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, 								



	<p>informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</p> <p>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</p> <p>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</p> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p>



	<p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p>Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.</p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución será de diez (10) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento, suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.</p>
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO No. 4, ubicado en la Avenida los Cuarteles No. 80-00 “CANTÓN MILITAR GRAL. JOSÉ HILARIO LÓPEZ”, en la ciudad de Popayán Cauca.</p>



	<p>NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO No. 4, debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad).</p> <p>APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p>								
<p>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p>	<p>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello la persona natural relacionada cumple el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta que la profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por el oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>								
<p>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del presente estudio previo, el Gerente del Proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de nombramiento No. 2026187001349433 del día 19 del mes de enero de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <table border="1" data-bbox="553 1310 1458 1528"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Profesional Nivel H</td> <td>ABOGADO</td> <td>KARINA ADRIANA SCOPPET GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.097.297 expedida en el Banco Magdalena</td> </tr> </tbody> </table> <p>De la persona natural recomendada, se aplicarán las siguientes condiciones: <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción, razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social</p>	No.	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	1	Profesional Nivel H	ABOGADO	KARINA ADRIANA SCOPPET GUZMÁN , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.097.297 expedida en el Banco Magdalena
No.	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO						
1	Profesional Nivel H	ABOGADO	KARINA ADRIANA SCOPPET GUZMÁN , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.097.297 expedida en el Banco Magdalena						



	<p>– fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA</p> <p>La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique:</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto).</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	---

Se firma en Popayán, Cauca, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. ALEJANDRO ENRIQUE ZULUAGA TORRES
 Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante FUDRA N°4

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CARLOS ANDRÉS BASTIDAS CARRASCAL
 Asesor Jurídico CENAC POPAYÁN
 Comité Jurídico Estructurador



Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar “Gral. José Hilario López” Popayán. - Cauca.
 No. del Conmutador - No. 8201878
 Correo electrónico de la unidad - cenacpop@ejercito.mil.co



ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. DIANA MARCELA ARCOS BOTINA
Asesora Económica CENAC POPAYÁN.
Comité Económico Estructurador.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. DIEGO FERNANDO CUERVO PEREA
Oficial de Instrucción y Entrenamiento FUDRA N°4
Comité Técnico Estructurador



Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar "Gral. José Hilario López" Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878
Correo electrónico de la unidad - cenacpop@ejercito.mil.co

